37500.

Al contestar cite este número

Radicado No:
202637500000034031

Manizales, 27 de marzo de 2026

Señora
VANESSA DE JESUS ACOSTA ZABALETA
Representante Legal
CONSORCIO LISBOA
NIT: **901.963.337**
E-mail: consorciolisboa2025@gmail.com
Dirección: Calle 25 N°6 -17
Teléfono: 3192053759
Valledupar, César

Asunto: Respuesta Solicitud de Certificado de Aportes Contrato N° **2507110836**

En nombre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de todos los niños, niñas, adolescentes y familias colombianas que se ven beneficiados con nuestros programas, quiero agradecer su valiosa e importante contribución para el cumplimiento de nuestra misión.

Dando alcance a su solicitud de certificación de aportes parafiscales ICBF correspondiente al Contrato N° **2507110836,** suscrito con el **MUNICIPIO MANIZALES - CALDAS,** me permito informarle que esta certificación se emite con pagos de aportes registrados en nuestro sistema de información de recaudo (SIREC).

Que para la Vigencia 2025, el **CONSORCIO LISBOA NIT 901.963.337**, presenta los siguientes pagos:

Para la vigencia 2025: No Presenta pagos registrados en “SIREC”

Es importante revisar su obligatoriedad del pago de aportes parafiscales ICBF 3%, conforme lo establecido en la ley 1819 de 2016; nueva reforma tributaria **Artículo 65.** Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así: *“Artículo 114-1. Exoneración de Aportes**.** Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del*

impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por lo anterior, debe evaluar con su equipo contable la obligatoriedad de este aporte parafiscal. A partir de la fecha el ICBF expedirá este documento, por lo tanto, sólo es necesario que presenten la solicitud, la copia actualizada del RUT y Acta de entrega o de recibo final del contrato ante el Municipio.

Atentamente,

SONIA VASQUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Financiero

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorlady García Arias	Auxiliar Administrativo	
Revisó	Sergio Andrés Ortega Correa	Profesional Universitario – Responsable Recaudo.	